

Vocales:

Don José María Raposo Piqué, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.  
 Don Fernando Aranaz y del Río, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.  
 Don Lorenzo Ibáñez Pastor, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.  
 Don Miguel Silva Pérez, funcionario del Cuerpo de Delineantes Cartográficos.

Secretario: Don Miguel Herrero Matías, funcionario del Cuerpo de Delineantes Cartográficos.

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Vázquez Maure, Subdirector general de Levantamientos Topográficos y Mapas.

Vocales:

Don Angel García San Román, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.  
 Don José María García Courel, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.  
 Don Enrique Cacho Muela, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.  
 Don Francisco Saizmanca Pérez, funcionario del Cuerpo de Delineantes Cartográficos.

Secretario: Don Carmelo Arcedillo Cuadrado, funcionario del Cuerpo de Delineantes Cartográficos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

13593

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de abril último) para poder participar en las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero siguiente),

Esta Subsecretaria ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Alvarez Crespo, José Antonio	50.944.222
Angulo de los Rios, María Flora	24.755.749
Ballester Medina, Rafael	642.006
Briones Acedo, Juan Agustín	7.805.893
Burgos Toledo, Consuelo	51.973.431
Castillo Rodríguez, Francisco	70.492.959
Florén Bueno, Alfonso	50.413.528
García Rodríguez, María Begoña	2.070.646
García Rojas, María Luisa	1.490.428
García Cuerva Keller, José Luis	25.906.622
Gualix San Benito, Soledad	265.328
Hernández Sánchez, Miguel Angel	50.942.000
Martín Calero, Vicente	5.249.564
Martín López, Manuel	51.592.820
Martínez Hernández, Alfredo	1.948.499
Martínez Martí, Juan Manuel	1.625.505
Otero Moret, Luis	35.249.847
Paniagua Mena, Francisco Javier	8.880.927
Ramón Guerrero, María Victoria	4.533.619
Rubio Jiménez, Marcelino	70.712.368
Sastre Domingo, Jesús Angel	12.704.923
Valeiras Viso, Carlos Alberto	34.905.228
Zabas Fernández, Adolfo	6.935.817

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos a los siguientes señores:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Casariago González, Miguel	45.286.962
García Sánchez, Jesús	6.500.893
Que no reúnen los requisitos de edad.	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la presente Resolución los interesados podrán interponer ante la Presidencia del Gobierno recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13594

*ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Alumnos de la Escuela Judicial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 2.º del Reglamento de la Escuela Judicial de 27 de enero de 1968 y en el Decreto 2350/1972, de 18 de agosto;

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer 50 plazas de Alumnos de la referida Escuela, de las que se asignarán 40 a la Carrera Judicial y 10 a la Fiscal.

Las citadas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, de estado seglar, mayor de veintiún años, Doctor o Licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, en debida forma, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los opositores que deseen figurar en los Grupos especiales a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, harán constar en su solicitud las circunstancias que en cada uno de ellos concurren.

2.ª Para poder ser admitidos a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Norma 1.ª, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos a que se refiere la Norma 1.ª.

A la instancia acompañarán recibo acreditativo de haber abonado en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia, la cantidad de tres mil pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo satisfacerse esa cantidad, en su caso, en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La indicada cantidad será devuelta a aquellos opositores que no fueren admitidos a la práctica de los ejercicios.

Asimismo, podrán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

3.ª Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias por conducto del Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación Diplomática o Consular de España.

4.ª Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante.

debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado, que deben emitir, sea lo más completo y exacto posible, y comunicarán por telegrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

5.ª Las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Presidentes de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Los que se encuentren en este último caso, podrán formular reclamaciones en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

6.ª Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos, se procederá a designar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formarán parte de él en concepto de Vocales, el Fiscal del Reino, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de la misma, un miembro de la Carrera Judicial, otro de la Fiscal, y uno del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará además como Secretario con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala del mismo Tribunal; el Fiscal del Reino en un Fiscal General; y el Director de la Escuela Judicial en un Profesor numerario de la misma, siendo necesaria en todos los casos la aprobación del Ministerio de Justicia.

7.ª El Tribunal no podrá actuar sin la presencia al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presentes el Presidente o el Secretario, serán reemplazados con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal del Reino o por el funcionario de las Carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión y el Secretario por el más moderno.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora, hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de haberlo verificado al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en la Norma 12 serán inapelables y se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario que será leída al principio de la sesión siguiente y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente.

8.ª El Tribunal procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de su actuación en los ejercicios. Dicho acto se celebrará previo señalamiento de local y hora, el día que se acuerde publicándolo seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva por el orden obtenido en dicho sorteo.

9.ª Los ejercicios de la oposición serán tres:

1.º Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar durante una hora dos temas de Derecho Civil, dos de Derecho Penal, y uno de Derecho Mercantil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa aprobado por Orden de 20 de junio de 1975 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio siguiente.

2.º Oral, también de carácter teórico, en el que los opositores habrán de contestar en el plazo de una hora a dos temas de Derecho Procesal, uno de Organización de Tribunales, otro de Derecho Social, otro de Derecho Administrativo y otro de Derecho Internacional Privado, por el mismo orden que se indica, de los incluidos en el mismo cuestionario a que se refiere el apartado anterior.

3.º Escrito y de carácter práctico, que versará sobre la resolución, en el plazo máximo de dos horas, de un caso del que hayan conocido los Tribunales de Justicia, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

10. Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª En los ejercicios teóricos y orales se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) Antes de comenzar su ejercicio, el opositor dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por

escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

b) Cuando en alguno de los ejercicios el opositor haya de desarrollar dos temas de la misma materia, el Tribunal podrá dividir el cuestionario o programa de la misma en dos partes, o insacular, por separado, las bolas correspondientes a cada fracción de dicha materia.

2.ª En el ejercicio escrito de carácter práctico, los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal, y atendido el número de aquéllos, bien simultáneamente, bien en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

11. El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

Los ejercicios orales tendrán lugar en sesión pública y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

12. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio.

Prevía deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día en los ejercicios orales, y cuando termine la lectura del escrito, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de los ejercicios de opositores que hubieran dejado de contestar en absoluto a alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

13. En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate.

14. Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el Cuadro de Anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación total, y señalará asimismo el plazo en el que deberán optar por una u otra Carrera, correspondiendo la preferencia al mejor número obtenido en la oposición.

Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta de los aprobados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número que el de plazas convocadas.

15. Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días a partir de su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

16. Cumplidos los requisitos a que se refiere la Norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial, como Alumnos, con la consideración a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.